

Memorando Nro. MDG-CGJ-2021-0555-MEMO

Quito, D.M., 04 de junio de 2021

PARA: Sr. Ing. Roberto Ruben Flores Moreano.
Director de Administración del Talento Humano, Encargado

ASUNTO: DENTRO DEL CASO 832-20-JP, SELECCIÓN DE SENTENCIAS DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES, REMITE COPIA DE LA PROVIDENCIA DE 26 DE MAYO 2021, EN LA CUAL SE ORDENA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE GOBIERNO

Señor Director:

En atención al oficio **CC-JDS-2021-0055** de 26 de mayo de 2021, suscrito por JOHANNA ALEJANDRA EGAS VELASCO – Actuaría de Despacho de Daniela Salazar Marín de la Corte Constitucional, presentado en este despacho el 28 de mayo de 2021, las 14:30, dentro de la causa No. 832-20-JP, mediante el cual pone en conocimiento de esta Cartera de Estado y solicita lo siguiente: “(...) **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-** Quito, 26 de mayo de 2021. **VISTOS:** Dentro de la sustanciación de la causa No. **832-20-JP, selección de sentencias de garantías jurisdiccionales, se emiten las siguientes disposiciones: 1. Con el fin de contactar a la accionada dentro de la acción de protección en la cual se originó el presente proceso, Nohemí Deifilia Cajas Astudillo con cédula de identidad No. 0101019966, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, referente a la obligación de las entidades públicas y privadas de cumplir los mandatos dictados por los jueces en la tramitación de procesos, se ordena: a. Notificar con esta providencia al Ministerio de Gobierno; institución a la que se concede el término de cinco días a fin de que remita la información constante en sus registros que permita contactar a la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, incluido su número telefónico, si existiese (...)**”

El Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “(...) **PRINCIPIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNCIÓN JUDICIAL.-** Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias (...)”.

En este sentido, conforme el Acuerdo Ministerial No. 340 que refiere el Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Gobierno (R.O. Edición Especial No. 112 / 13-10-2017) según la matriz de competencias y modelo de gestión en el punto 1.3.2.1.3. “(...) **Gestión de Administración del Talento Humano - Misión:** Administrar, gestionar y controlar el sistema integrado de talento humano y sus subsistemas... i)...nómina del Ministerio del Interior, (...)”; pongo en su conocimiento el documento en mención, a fin que se sirva disponer a quien corresponda, dentro del ámbito de su gestión de manera urgente e inmediata, proceda con el despacho solicitado por la autoridad judicial tomando en cuenta el término establecido.

De las gestiones que realice se servirá informar en detalle a la Coordinación General Jurídica.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Darío Padrón Romero
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-3641-OFICIO

Memorando Nro. MDG-CGJ-2021-0555-MEMO

Quito, D.M., 04 de junio de 2021

Anexos:

- c2021-3641.pdf

Copia:

Srta. Abg. Tannia Patricia Loyola Moreano
Directora de Patrocinio Judicial, Encargada

Sr. Dr. Hector Oswaldo Estrella García
Asistente de Patrocinio Judicial

Sra. Sandra Katherine Lopez Alvarado
Secretaria de Direccion

he/ll



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS DARIO
PADRON ROMERO**

Quito D.M., 26 de mayo de 2021

OFICIO No. CC-JDS-2021-0055

César Monge Ortega
Ministro de Gobierno
Quito.-

Asunto: Notificación dentro de la causa No. 832-20-JP

De mi consideración. -

Para los fines legales pertinentes, dentro del caso **832-20-JP, selección de sentencias de garantías Jurisdiccionales**, remito copia de la providencia emitida el 26 de mayo de 2021, en la cual se ordena la remisión de información al Ministerio de Gobierno. Dicha orden es realizada bajo prevenciones legales, por lo que debe ser cumplida en el término establecido.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

JOHANNA Digitally signed
ALEJANDRA by JOHANNA
EGAS ALEJANDRA
VELASCO EGAS VELASCO

Johanna Egas Velasco

ACTUARIA - DESPACHO DE DANIELA SALAZAR MARÍN

Adjunto: Auto 832-20-JP.

MINISTERIO DE GOBIERNO 
UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Recibido por: Andrés Balsanos
Fecha: 27 MAYO 2021 Hora: 15:20
Anexos: 1 Fofa

MINISTERIO DE GOBIERNO
Documento No.: MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-3641-OFICIO
Fecha: 2021-05-27 15:35:31 GMT -05
Recibido por: Ruth Patricia Castro Cruz
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

3641





CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, 26 de mayo de 2021.

VISTOS: Dentro de la sustanciación de la causa No. 832-20-JP, selección de sentencias de garantías jurisdiccionales, se emiten las siguientes disposiciones:

1. Con el fin de contactar a la accionada dentro de la acción de protección en la cual se originó el presente proceso, Nohemí Deifilia Cajas Astudillo con cédula de identidad No. 0101019966, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial¹, referente a la obligación de las entidades públicas y privadas de cumplir los mandatos dictados por los jueces en la tramitación de procesos, se ordena:
 - a. Notificar con esta providencia al Ministerio de Gobierno; institución a la que se le concede el término de cinco días a fin de que remita la información constante en sus registros que permita contactar a la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, incluido su número telefónico, si existiese.
 - b. Notificar con esta providencia a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; institución a la que se le concede el término de cinco días a fin de que remita la información constante en sus registros que permita contactar a la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, su número telefónico, si existiese.
 - c. Notificar con esta providencia al Consejo Nacional Electoral; institución a la cual se le concede el término de cinco días a fin de que remita información en la que se indique: la dirección en la cual la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo fue empadronada, si sufragó en las últimas elecciones, y su número telefónico, si existiese.
 - d. Notificar con esta providencia a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, así como a las empresas Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones (CLARO) y Telefónica MOVISTAR, a las que se les concede el término de cinco días a fin de que remitan la información constante en sus bases de datos que permita contactar a la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, incluido su número telefónico, si existiese.
2. Con el fin de esclarecer los hechos alegados en la demanda de acción de protección que dio origen al presente proceso de revisión, de conformidad con lo prescrito por los artículos 30 del Código

¹ Art. 30.- "Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. [...] Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos. Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato".



Orgánico de la Función Judicial y 168 del Código Orgánico General de Procesos², relativo a la facultad de los jueces de ordenar pruebas para mejor resolver, se ordena:

- a. Notificar con esta providencia a la Notaría Décima del cantón Cuenca, a la que se le concede el término de cinco días a fin de que remita copias de todos los documentos e información que posea respecto a la celebración de la escritura de compraventa realizada el 22 de mayo de 2013 entre las señoras Nohemí Deifilia Cajas Astudillo y María Ángela Carabajo Morocho con cédula de identidad No. 0100671965. Además, se ordena a la Notaría que remita un listado de las personas que trabajaban en dicha Notaría en el año de 2013; en dicho listado debe constar el nombre y número de cédula de estas personas con la función que desempeñaban.
- b. Notificar a la Fiscalía General del Estado para que, en el término de cinco días, indique a este Organismo el estado de la investigación seguida por el delito de estafa en contra de las personas Ángel Leonardo Lobato Bustos con cédula de identidad No. 0600468615, y Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, con cédula de identidad No. 0101019966.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

**DANIELA
SALAZAR
MARIN**

Digitally signed by
DANIELA SALAZAR
MARIN
Date: 2021.05.26
20:14:03 -05'00'

Daniela Salazar Marín
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico, Quito, 26 de mayo de 2021.

**JOHANNA
ALEJANDRA
EGAS
VELASCO**

Digitally signed
by JOHANNA
ALEJANDRA
EGAS VELASCO

Johanna Egas Velasco
ACTUARIA

enviar
por mail

² Art. 168.- "Prueba para mejor resolver. La o el juzgador podrá, excepcionalmente, ordenar de oficio y dejando expresa constancia de las razones de su decisión, la práctica de la prueba que juzgue necesaria para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Por este motivo, la audiencia se podrá suspender hasta por el término de quince días".